

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 21 DE ENERO 2019

DECRETO ALCALDICIO: 333

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre del 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel y Don Luis Gajardo Hernández.

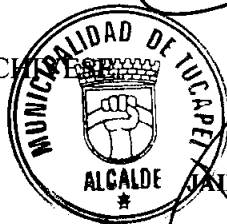
DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y el Sr. Luis Gajardo Hernández, Rut: n° [REDACTED] desde el 21 de Enero de 2019 hasta 08 de febrero 2019.-
- 2.- Páguese la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] honorarios a suma alzada, del presupuesto vigente del depto comunal de salud.



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

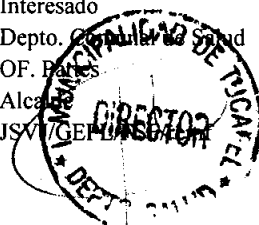
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. DE ASSES
Alcalde
J. SERGIO VELOSO JARA



[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 21 de Enero 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut N° 69.141.802-2, Corporación Autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y Don Luis Gajardo Hernández, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don Luis Gajardo Hernández, se compromete a reparar y habilitar estructura de Posta de Salud Rural de Tucapel para funcionamiento del área administrativa del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) impuesto incluido. El pago se realizara una vez finalizada la obra, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 21 de enero 2019 y se prolongará hasta el 8 de febrero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Sr. Felipe Labbe Villalobos, Encargado de mantención y reparación del Depto. De Salud o quien lo subrogue. La Municipalidad de Tucapel extenderá boleta de prestación de servicios, realizando la retención del 10% de impuesto a la renta correspondiente legalmente.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.


CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

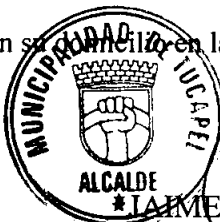
CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Gajardo Hernández para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


LUIS GAJARDO HERNANDEZ
TRABAJADOR



ALCALDE

